



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 242, fecha: jueves, 22 de Diciembre de 2022

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL CONGOSTO

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN
PRESUPUESTARIA 3/2022

4123

Aprobado definitivamente el expediente de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
163	227.99	DESBROCE VÍA PÚBLICA	0,00 €	14.530,90 €	14.530,90 €
132	629	CÁMARAS VIDEOVIGILANCIA	0,00 €	15.920,00 €	15.920,00 €
920	226.01	GASTOS PROTOCOLARIOS	0,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
23	226.02	PUBLICIDAD VIOLENCIA GÉNERO	0,00 €	1.013,32 €	1.013,32 €
920	626	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACIÓN	0,00 €	533,61 €	533,61 €



160	639	REPOSICIÓN ALCANTARILLADO (POZO).	0,00 €	2.750,00 €	2.750,00 €
		TOTAL	0,00 €	36.247,83 €	36.247,83 €

Esta modificación se financia con cargo a Remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	REMANENTE DE TESORERÍA	36.247,83 €
			TOTAL INGRESOS	36.247,83 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En San Andrés del Congosto, a 20 de noviembre de 2022. La Alcaldesa, Dña.
Concepción Trujillo Palancar.